

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 24/2019

POR LA CUAL SE RECHAZA IN LÍMINE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASALTICO EN LA LOCALIDAD DE KARAPA-PUENTE KYHA, DISTRITO FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, SOLICITADO POR LA EMPRESA CANTERA HERMES S.R.L.

San Lorenzo, 24 de marzo de 2019.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 9.794/2019, de fecha 26 de Febrero del 2019 presentado por la empresa CANTERA HERMES S.R.L., mediante el cual el mismo, solicita un permiso de explotación de una cantera de material basáltico; en la propiedad identificada con Fincas Nro. 3.563 y 507/4.035 Padrones N° 4.025 y 3.145 ubicado en la localidad de Karapa – Puente Kyha, Distrito de Francisco Caballero Álvarez, Departamento de Canindeyu y;

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 79/2019 de fecha 06 de marzo del 2019, recomienda el rechazo **In Límine** de la solicitud, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 130° inc. f) y g) y 131° inc. b) del Decreto 8.699, de fecha 14 de marzo de 2018, **POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, “DE MINERÍA”, CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013**, por lo que corresponde, que el vice Ministro de Minas y Energía rechace “**IN LÍMINE**” la solicitud de habilitación de cantera. Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 05/2019, ha recomendado rechazar **IN LÍMINE**, la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 130 ° incisos f) y g) y Artículo 131° inciso b) del Decreto 8699/2018 que reglamenta la Ley de Minería, según Dictamen C.A.J. N° 79/2019.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar **IN LÍMINE** la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 130 ° incisos f) y g) y Artículo 131° inciso b) del Decreto 8.699/2018 “**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y 4935/2013**”

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro,
Viceministerio de Minas y Energía



Viceministerio de Minas y Energía

Los Rosales y Nangapiry, Barrio San Miguel – San Lorenzo

Tel.: (021) 670-956 / 924 Correo: jefaturagabinete@ssme.gov.py